

Correg.^{or} de esta Capital y Su Prouincia, D.ⁿ Fran.^{co}
Rocamora, y D.ⁿ Juan Sandoval Regidores Comu-
nidos por Su Ayuntam.^{to} de los precios a que se han
de vender todas las especies de pescados frescos que se
traen alas plazas de esta Poblacion y es en la forma
siguiente _____

En la Quaresma Viernes, y Vigilias
de todo el año, la Libra de Seda, Espe-
ton Real, Reche, y Dentel a once
quartos - - - - -

11. --- "

La de Comitol legítimo, Mero, Pa-
jel y Sobarro a diez quartos - - - - -

10. --- "

La de Bonito Corde, Salmonetes, O-
sancos, Dobladas, Congrio, Corobitas, Can-
tara, Gallinas y Otros Pomesantes a
nuebe quartos. Yel Atun fresco - - - - -

09. --- "

La libra de Merluza, Espadarte, Mu-
zola y Emperador a ocho quartos - - - - -

08. --- "

La de Mupol a ocho quartos, entendi-
endo que el de la encamizada en los dias de
Carne se ha de vender a seis libras
por ser conforme alas Contratas con
los Arrendadores y alo devuelto por la
Ciudad - - - - -

08. --- "

La de Macha fresca, Cardineta, Ca-
ramel y todo pescado menudo y de aso,
a seis quartos - - - - -

06. --- "

A Ventados los demas dias de Carne del año se han de ven-
der todos los generos de pescados expresados Un quarto o
menor por Libra quedando al Arbitrio de los Cav.^{ros}